



GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

Secretaría General

Reg. Doc. N° 295 9141

Reg. Exp. N° 1782 282

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 junio de 2024.

MEMORANDUM N.º 1340 -2024-GRA/SG

Señor:

Ing. Hans César Dávila Romero

Sub Gerente de Tecnologías de la Información e Innovación

Gobierno Regional de Ancash

Presente. –

ASUNTO : SOLICITO APLICACIÓN DE EXCEPCIÓN A PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES.

REFERENCIA : Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS - Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Mediante el presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y manifestarle que, en atención a la normativa invocada, su artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece **Excepciones al ejercicio del referido derecho**, considerándose como información confidencial, el cual establece en su numeral 3 lo siguiente:

"3. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final."

En tal sentido, a fin de que no se acceda a conocimiento del contenido de los actos administrativos de dicha materia, solicitamos se exceptúe la publicación de las resoluciones administrativas generadas de los procedimientos administrativos disciplinarios – PAD, publicándose el presente en el portal institucional, considerándose como justificación suficiente.

- Resolución Gerencial General Regional N.º 331-2024-GRA/GGR

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. RICARDO T. CASTROMONTE ALVARADO
Secretario General

RTCA/sg
C.C.:
Archivo